



ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO SIATIVA BAJO "ASOASBA"
NIT 901.737.798

RESOLUCIÓN No.001 JUNTA ADMINISTRADORA
del 30 de enero de 2025

En la reunión de la Junta Administradora de La Asociación de usuarios Acueducto Siativa Bajo "ASOASBA" con NIT 901.737.798 celebrada el 30 de enero de 2025, se propuso y aprobó la Resolución No. 001.

CONSIDERANDO QUE:

1. La misión de la Asociación de usuarios Acueducto Siativa Bajo "ASOASBA" tiene como objetivo principal la prestación del servicio público domiciliario de acueducto a cualquier persona que resida en la vereda Siativa Bajo y que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del servicio. Este servicio se orienta al mejoramiento y ampliación de cobertura del recurso hídrico.
2. En desarrollo de su objeto, la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades: Mantener la conservación y eficiente funcionamiento de la infraestructura.
3. Dentro de los deberes de los asociados esta:
 - a. Cumplir con los estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales, expedidas por los órganos de gobierno y control.
 - b. Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General.
4. Para cumplir con el mantenimiento y eficiente funcionamiento de la infraestructura, se requiere de los recursos aportados por los suscriptores del acueducto ASOASBA.
5. Dichos aportes fueron decididos y aprobados en la Asamblea general ordinaria No.03 para el año 2024 por un valor de Doce mil pesos (\$12.000) pesos m/cte y una vez se tengan los medidores se cobra el consumo a cada usuario
6. Según los Estatutos la Junta Administradora podrá suspender temporalmente, a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por:
 - a. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Administradora, según el caso.
7. Por Acumulación de dos suspensiones temporales continuas, la Junta Administradora puede proceder a la exclusión definitiva de la Asociación y por tanto del servicio de acueducto.
8. Los siguientes usuarios no volvieron a cumplir con el pago de sus aportes y tienen una deuda desde el año 2023 y 2024 cada uno por:

Cuenta N°	Usuario	Valor Pendiente de Pago
1009	Manuel Buitrago Sierra	\$418.000,00
1016	Pedro Nel Buitrago Sierra	\$458.000,00
1031	Juan de Dios Castro Hernández	\$446.000,00
1062	Néstor Hernán Guerrero	\$412.000,00

La Junta Administradora en cumplimiento de sus obligaciones:

Resuelve:

1. Definir en Asamblea General de usuarios de marzo un plazo para que paguen los valores adeudados o de lo contrario proceder a la exclusión definitiva de la Asociación ASOASBA y por consiguiente de la suspensión definitiva del servicio de acueducto a:

1031	Juan de Dios Castro Hernández
1062	Néstor Hernán Guerrero
1009	Manuel Buitrago Sierra
1016	Pedro Nel Buitrago Sierra

1. Que los anteriores usuarios cuando deseen pertenecer de nuevo a la Asociación deberán reiniciar el proceso que este determinado por la Asociación en ese momento y sin ningún tipo de prelación. Ese proceso se acepta siempre y cuando haya disponibilidad del recurso hídrico, se tenga la infraestructura de la red de acueducto, y se dé la aprobación por parte de la Junta Administradora
2. Que el presente documento queda en firme, una vez la Asamblea general lo apruebe por Mayoría

En constancia la suscriben,

Julia Palacios Cortés
Presidente

Clara Hernández H.
Secretaria

Carl Henrik Langebaek Rueda
Vocal

Juan Guillermo Abello España
Fiscal

ASOASBA